



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 10 de septiembre del corriente año se publica el decreto 839 por el que se determina "otorgar a los docentes egresados de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro, un puntaje especial equivalente a tres puntos para la valoración en la clasificación de los aspirantes a ingreso y ascenso del personal titular e interino en los niveles inicial, primario y medio, según corresponda al nivel del título obtenido".

El fundamento de la medida está basada en: -la acreditación de los institutos a nivel nacional-, en la trayectoria Académica con innovaciones curriculares importantes y actualizadas.

Pretender determinar que los egresados de los Institutos provinciales son los mejores docentes del país -ya sean de formación terciaria o universitaria- es un acto de soberbia sin base de sustentación.

Para otorgar valoraciones especiales que puedan tener gran incidencia en el acceso y ascenso laboral están los exámenes de oposición, que es la forma mas aproximada a determinar capacidades para el ejercicio de determinadas funciones, y así está previsto en la normativa para el ingreso a cargos del Nivel Superior y a los de ascenso en los distintos niveles.

Pretender establecer estas diferenciaciones jurisdiccionales es atentar contra:

- El artículo 14 de la Constitución Nacional "Todos los habitantes gozan de los siguientes derechos: ... de enseñar y aprender". El artículo 16 expresa que son "admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad".
- La Constitución Provincial establece que "la idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos" y ..."la Ley instrumenta el régimen de concursos de oposición y antecedentes", Por lo que queda bien claro que un decreto no determina idoneidad para un sector.
- El artículo 145, de la ley 391 -Estatuto del Docente de la Provincia de Río Negro- que con discreción, otorga un puntaje no mayor del que pueda corresponder a un año de antigüedad laboral, a los egresados de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

establecimientos educativos de la Provincia y/o cuando se tenga una antigüedad mayor de seis meses en establecimientos provinciales, con esto último se favorece mínimamente al que se estableció en la provincia.

- La igualdad de oportunidades en el ascenso, donde una valoración de 3 puntos tiene una alta incidencia, y es discriminatoria, dado que cuando se tiene la antigüedad para estos cargos, la calidad de egreso queda superada por las condiciones de los años de ejercicio y práctica docente.
- La igualdad de oportunidades en el nivel medio, donde la provincia otorga un solo título -Profesores de Educación Física- quienes tendrán una posición de privilegio frente a todo otro título para ascenso a cargos directivos y de supervisión.
- Los egresados de la Universidad Nacional del Comahue, con quien se comparte un mismo espacio geográfico, escuelas y normativas provinciales, en la formación y práctica docente.

Estamos convencidos que al elaborar el decreto en cuestión, no se han tenido en cuenta todas las implicancias que el mismo tiene, llegando a ser discriminatorio. Por lo tanto antes de llegar a cuestionamientos judiciales, proponemos la correspondiente derogación.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Eduardo Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase el decreto n° 839/02, en todos sus términos, quedando sin efecto todas las acciones a que hubiera hecho lugar.

Artículo 2°.- De forma.